SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

211

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA ELENA PAULINA BARRERA PALMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 659 /

CONCEPCIÓN, 29 JUN. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), del 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2017, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4.427, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con fecha 02.05.2017, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Elena Paulina Barrera Palma.

2. Que, mediante Memorándum N° 511, del 31.05.2017, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 7, de fecha 29.05.2017, en el cual señalan que, *en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se debe señalar que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad de una asignación directa de subsidio del Programa de Arriendo por el monto y período que indican, a favor de la Sra. Elena Paulina Barrera Palma, considerando especialmente que existen factores de precariedad habitacional asociado al tipo de vivienda (mediagua), allegamiento y alto índice de hacinamiento.*

3. Que, consta de los antecedentes remitidos por SERVIU Región del Biobío, que la solicitante conforma grupo familiar junto a su cónyuge y sus cinco hijos, cuatro de los cuales corresponden a menores de edad en etapa escolar. Residen en calidad de allegados en una vivienda de emergencia (mediagua), emplazada en el terreno de un familiar de la solicitante. La vivienda no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad, ya que está construida de material ligero, sin forros interiores, presenta filtraciones en techo y muros, y existe un alto índice de hacinamiento. Por otra parte, el grupo familiar presenta una situación económica precaria, disponiendo de un ingreso mensual asociado a Subsidio Único Familiar y a la actividad laboral irregular del cónyuge de la Sra. Barrera, los que son sólo suficientes para cubrir algunas de las necesidades básicas.

4. Que, mediante los Oficios citados en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto del valor mensual del subsidio en relación al porcentaje de la renta; del ahorro mínimo y su acreditación, así como de la acreditación de renta; y del cumplimiento del plazo de egreso del presente Programa para ser hábil para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

5. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1° de la presente resolución, en condiciones de precariedad habitacional, existe una urgente necesidad del grupo familiar de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **ELENA PAULINA BARRERA PALMA**, RUT: N° por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de **8,6 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 1.555 (V. y U.), de 24.02.2017, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letras c), y f) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación, así como de la acreditación de renta.

7. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el *artículo 54°* del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, referente a que deben haber transcurrido 12 meses desde la fecha de egreso del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para ser postulante hábil al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

9. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO-BIO - Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

RGM/LFM/MPG

Distribución:

- Sra. Elena Barrera Palma, calle Ejército N° 166 Población Balmaceda, comuna de Chillán
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes